

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

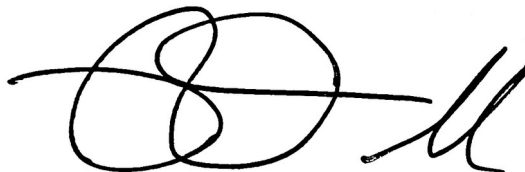
Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00052 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **Walquidia Gamboa Villamizar**, se notificó del auto admisorio de la demanda de conformidad con el Decreto 806 de 2020, quien por intermedio de apoderado contestó la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo, formulando medios exceptivos de mérito, objeción al juramento estimatorio y realizó un llamamiento en garantía¹.

Se reconoce a la abogada **Martha Ximena Torres Amaya**, como apoderada judicial de la prenotada demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez resuelto lo pertinente al llamamiento en garantía, se proveerá sobre las excepciones enarboladas y la objeción al juramento estimatorio.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

2

¹ Archivo digital "15ContestaciónDemandaYLlamaEnGarantia".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **934914b028bb7e55345cbd183fa64164bc4baf6c821ddc638e1ff134f9d5efe2**
Documento generado en 24/03/2022 12:14:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**